

Se pide revisión de sentencia

## Defensoría del Pueblo apela resolución que desconoce derechos constitucionales

Boletín de Prensa N. 085  
Cuenca, 24 de mayo de 2012

La Defensoría del Pueblo apeló esta tarde, en segunda instancia, la sentencia emitida por el Juez Cuarto de Garantías Penales, Vicente Altamirano, con relación a la acción de protección llevada adelante por la institución a favor de los derechos de la familia compuesta por Hellen Bicknell, Nicola Rothon y su hija Satya. La Defensoría del Pueblo considera que el juez fundamentó su resolución bajo parámetros formales inadecuados que no se relacionan en ningún momento con los derechos constitucionales que son el eje esencial de la acción de protección presentada.

El juez inadmitió el recurso presentado por la Defensoría del Pueblo por considerar que la acción administrativa impugnada, es decir, la negativa del Registro Civil para inscribir a Satya con los apellidos de sus dos madres, es una acción administrativa que es susceptible de ser impugnada en la vía judicial contenida en la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.



“Nos encontramos ante un criterio judicial que deja al arbitrio de una decisión administrativa la plena vigencia de los derechos constitucionales” indica la apelación presentada por la Defensoría del Pueblo. La institución considera que el juez constitucional debe guiar su decisión en virtud de los derechos que debe precautelar, cuestión que no se cumple a lo largo de toda la sentencia. El juez señala que el motivo de este litigio gira entorno a un asunto administrativo, sin embargo, no advierte que en el proceso administrativo al que hace referencia se decide sobre derechos constitucionales.

Los recursos administrativos tienen como finalidad determinar la legalidad o no de un acto, en este caso sería inoficioso remitir la Ley del Registro Civil, Identificación y Cedulación por la vía administrativa ya que ésta no es la adecuada para declarar derechos constitucionales y esto solamente provocaría una dilación en el pleno ejercicio de los derechos de esta familia. La justicia constitucional se define por la inmediatez y la pertinencia para el reconocimiento de derechos, que tiene que ser subsanada exclusivamente por el juez constitucional.

La Defensoría del Pueblo solicita a la Corte Provincial de Justicia que revise la sentencia y ordene la inscripción de la niña con los apellidos de sus dos madres, por ser su derecho constitucional. La Defensoría del Pueblo se ratifica en todos los argumentos de hecho y de derecho presentados en la acción de protección.

Puede encontrar la apelación en este link: <http://bit.ly/KIMQp1>

Dirección Nacional de Comunicación



youtube



twitter



facebook